ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ASUNTO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS, CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, SEGUIMIENTO CLÍNICO, VALORACIÓN DE RIESGO, FORMULACIÓN Y MANEJO TERAPÉUTICO, EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, DETECCIÓN TEMPRANA, GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD, PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO DE ACCIONES INTRAMURALES Y EXTRAMURALES EN EL TERRITORIO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 000248 DE 2026."

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ESE CAMU LOS CORDOBAS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La **E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS**, en su condición de Empresa Social del Estado del orden municipal, descentralizada, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene como objeto la prestación del servicio público esencial de salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.5.3.8.4.1.1 y 2.5.3.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, en concordancia con la Ley 1438 de 2011.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizarse bajo los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. En desarrollo de este mandato, corresponde a las Empresas Sociales del Estado organizar, dirigir y ejecutar la prestación de los servicios de salud, asegurando la continuidad, calidad y oportunidad en la atención de los usuarios.

En cumplimiento de su misión institucional, la E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS debe garantizar la **prestación integral de los servicios de salud**, lo cual implica no solo la atención intramural, sino también el desarrollo de **estrategias extramurales de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana, gestión del riesgo en salud y fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS)**.

En este contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 000248 de 2026, dispuso la asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para la **conformación y operación de Equipos Básicos de Salud (EBS)**, orientados al fortalecimiento del modelo de atención en salud con enfoque territorial, diferencial y comunitario.

Dicha estrategia requiere la implementación de acciones asistenciales y de salud pública tales como **atención en salud, seguimiento clínico a usuarios, ejecución de programas de promoción y prevención, detección temprana de enfermedades, gestión del riesgo en salud y desarrollo de actividades intramurales y extramurales**, las cuales demandan talento humano con formación profesional en enfermería.

Para tal efecto, la entidad requiere contar con **una enfermera**, quien desempeña un rol fundamental en la coordinación de actividades asistenciales, seguimiento clínico de

usuarios, ejecución de programas de salud pública, apoyo a los Equipos Básicos de Salud y fortalecimiento de la atención integral en salud en el territorio.

No obstante, la **E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS** no cuenta dentro de su planta de personal con el talento humano suficiente para desarrollar de manera integral, continua y oportuna estas actividades, o se requiere fortalecer la capacidad instalada para garantizar la adecuada implementación de los Equipos Básicos de Salud, lo cual hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, la Resolución 5185 de 2013 y el Manual de Contratación de la **E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS**, la entidad cuenta con un régimen contractual especial que le permite celebrar contratos bajo reglas de derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

En este marco, el Manual de Contratación prevé la procedencia de la **modalidad de contratación directa por la naturaleza del objeto**, tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales en el área de la salud, que requieren formación técnica y científica específica.

En consecuencia, se hace necesario contratar la:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS, CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, SEGUIMIENTO CLÍNICO, VALORACIÓN DE RIESGO, FORMULACIÓN Y MANEJO TERAPÉUTICO, EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, DETECCIÓN TEMPRANA, GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD, PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO DE ACCIONES INTRAMURALES Y EXTRAMURALES EN EL TERRITORIO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 000248 DE 2026."

La presente contratación corresponde a un contrato de **prestación de servicios profesionales**, de naturaleza temporal, sin subordinación ni vínculo laboral, orientado a apoyar la prestación del servicio de salud mediante la aplicación de conocimientos profesionales en enfermería y el fortalecimiento de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se realizará mediante la **modalidad de contratación directa por la naturaleza del objeto**, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la **E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS**, en razón a que el objeto contractual corresponde a la **prestación de servicios profesionales en el área de la salud (medicina)**, los cuales requieren formación profesional, idoneidad, experiencia y capacidad técnica para el desarrollo de actividades asistenciales, clínicas, de salud pública y de carácter intelectual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar comprenden la **atención médica integral, diagnóstico, tratamiento, seguimiento clínico a usuarios,**

valoración del riesgo, formulación y manejo terapéutico, ejecución de programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, detección temprana, gestión del riesgo en salud y apoyo a los Equipos Básicos de Salud en acciones intramurales y extramurales, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).

No obstante lo anterior, la entidad garantizará el cumplimiento de los principios de **selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad**, mediante la verificación de la idoneidad, experiencia, formación académica y requisitos habilitantes del contratista, así como la razonabilidad del valor del contrato conforme a las condiciones del mercado.

JUSTIFICACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY DE GARANTÍAS

En relación con las disposiciones de la Ley 996 de 2005, se deja constancia de que la presente contratación no contraviene las restricciones establecidas en dicha norma, por las siguientes razones:

La contratación corresponde a un contrato de **prestación de servicios profesionales en el área de la salud, específicamente en enfermería**, el cual no implica vinculación laboral ni modificación de la planta de personal de la entidad.

Su finalidad es estrictamente misional, orientada a garantizar la **prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios de salud**, mediante el desarrollo de actividades asistenciales, de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana, gestión del riesgo en salud y seguimiento clínico a usuarios, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), en cumplimiento del objeto social de la **E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS** y de lo dispuesto en la Resolución 000248 de 2026. En este sentido, se trata de un servicio esencial que no puede ser suspendido ni afectado por periodos electorales.

La contratación no corresponde a la celebración de convenios interadministrativos ni a la ejecución de recursos de inversión restringidos por la Ley de Garantías, sino a la contratación directa de un servicio profesional necesario para la implementación del modelo de atención en salud con enfoque territorial y el fortalecimiento de los Equipos Básicos de Salud.

La necesidad que se pretende satisfacer es de carácter permanente, estructural y previamente identificada por la entidad, relacionada con la implementación de los Equipos Básicos de Salud y el fortalecimiento de las acciones asistenciales y de salud pública, y no obedece a circunstancias coyunturales derivadas del periodo electoral.

La selección del contratista se fundamenta exclusivamente en criterios de **idoneidad, formación académica, experiencia profesional y capacidad técnica**, sin que exista motivación de carácter político, electoral o de favorecimiento indebido.

2. CONDICIONES BASICAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A CONTRATAR

2.1 OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS, CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, SEGUIMIENTO CLÍNICO,

VALORACIÓN DE RIESGO, FORMULACIÓN Y MANEJO TERAPÉUTICO, EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, DETECCIÓN TEMPRANA, GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD, PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO DE ACCIONES INTRAMURALES Y EXTRAMURALES EN EL TERRITORIO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 000248 DE 2026.

2.2 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.3 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial para la presente contratación ha sido determinado con base en los recursos disponibles en el presupuesto vigente de la **E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS**, debidamente apropiados para la presente vigencia fiscal, y en atención a la necesidad institucional previamente identificada, relacionada con la **implementación y operación de los Equipos Básicos de Salud en el marco de la Atención Primaria en Salud (APS)**, conforme a lo dispuesto en la Resolución 000248 de 2026.

Para la estimación del valor del contrato se tuvieron en cuenta los siguientes criterios técnicos y económicos:

- **La naturaleza del objeto contractual**, *correspondiente a la prestación de* servicios profesionales en el área de enfermería, orientados a la atención integral en salud y al desarrollo de actividades asistenciales y de salud pública.
- **El alcance de las obligaciones a desarrollar**, incluyendo la atención en salud, seguimiento clínico a usuarios, ejecución de actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana, gestión del riesgo en salud, apoyo en programas de salud pública y participación en acciones intramurales y extramurales, así como el nivel de responsabilidad asociado a la atención directa de la población usuaria.
- **La duración del contrato y la disponibilidad requerida**, necesarias para garantizar la continuidad, cobertura y oportunidad en la prestación de los servicios en el marco de la estrategia de APS.
- **El perfil profesional exigido**, consistente en formación como enfermera, con el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el ejercicio de la profesión, incluyendo inscripción en el registro correspondiente, y experiencia en la prestación de servicios de salud, preferiblemente en instituciones prestadoras *de servicios de salud (IPS) o en programas de atención primaria en salud.*

Así mismo, en cumplimiento del principio de planeación y de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, se realizó el análisis de mercado correspondiente, mediante la revisión de contratos similares celebrados por entidades del sector salud en la región, así como la verificación de honorarios promedio para servicios profesionales en enfermería con características equivalentes.

Como resultado de dicho análisis, se determinó que el valor estimado del contrato es **razonable, proporcional y acorde con las condiciones del**

mercado, garantizando el equilibrio económico del contrato y la adecuada remuneración del servicio a contratar, sin generar sobrecostos para la entidad.

En consecuencia, el presupuesto oficial definido resulta consistente con los principios de **economía, responsabilidad y selección objetiva**, y permite asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual y la prestación eficiente de los servicios de salud en el marco de la Atención Primaria en Salud.

2.4 PRECIO: Dentro del presupuesto de la **E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS**, para la vigencia fiscal 2026, existe apropiación presupuestal destinada a la ejecución del objeto contractual descrito en el presente estudio, por un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($42.750.000)** recursos que se encuentran debidamente disponibles para atender la presente contratación.

2.5 PLAZO: Este contrato tendrá una duración de CINCO (5) meses a partir del su perfeccionamiento y tendrá vigencia desde la firma del acta de inicio.

2.6 LUGAR DE EJECUCION:
La ejecución se hará en el Municipio de Los Córdobas.

2.7 FORMA DE PAGO:
La ESE cancelara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: CINCO (5) pagos mensuales, equivalentes a OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($8.550.000) cada uno, *previa presentación del correspondiente informe de actividades*, el respectivo pago de la seguridad social y certificación de recibo a satisfacción aprobada por parte del gerente o el supervisor que se delegue.

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

3.1 POR EL CONTRATISTA:

El contrato de prestación de servicios profesionales a contratar tendrá como componente las siguientes actividades: **1.**Apoyar a la coordinación de las jornadas de salud en los micro territorios asignados.**2.**Informar a la población asignada las acciones que desarrollara el equipo básico en salud en las Jornadas de socialización al inicio de la operación en cada micro territorio.**3.**Identificar el estado de salud y determinar el perfil epidemiológico a la población asignada.**4.**Brindar atención medica integral a la familia respecto a las atenciones de promoción de la salud, mantenimiento de la salud, gestión del riesgo que defina el ministerio de salud y protección social haciendo uso de los equipos médicos asignados.**5.**Gestionar la prestación de otros servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural, en prestador primario o complementario y telemedicina).**6.**Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieran remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.**7.**Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo de los demás y de su entorno.**8.**Realizar acciones de acompañamiento y seguimiento control y evaluación de las acciones de promoción y mantenimiento de la salud generada por los auxiliares de enfermería.**9.**Realizar y documentar en la Historia Clinica todas las acciones de prestación de los servicios de salud de valoración integral

por momento del curso de vida, atención en rutas integrales de riesgo, educación para la salud, consulta de asesoría en lactancia materna, anticoncepción, control prenatal entre otros de su competencia en el marco de las RIAS, *además del consecuente proceso de prescripción de micronutrientes*, generación de órdenes de laboratorios y ayudas diagnósticas siguiendo los parámetros indicados por la ESE.**10.**Lectura de resultados de laboratorio, ayudas diagnósticas, ajuste de conductas y diligenciamiento de las atenciones en los planes de cuidado primario o instrumento diseñado para este fin.**11.**Participar en las jornadas de desarrollo de capacidades relacionadas con la operación de los EBS.**12.**Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al coordinador.**13.**Apoyar la realización de Jornadas de Fortalecimiento a Capacidades a los miembros de su equipo. **14.**Las demás actividades derivadas de la naturaleza del programa y que contribuyan a la prestación efectiva del servicio público en salud de la E.S.E. Camú los Córdobas previamente coordinadas con el supervisor del contrato.

3.2 OBLIGACIONES DE LA ESE CAMU:

1. Pagar a EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor del contrato y forma de pago previa certificación de la gerencia.
2. Verificar el cumplimiento del contrato a través de la gerencia o del funcionario que esta delegue.
3. solicitar los informes requeridos.
4. Suministrar la información, los elementos y equipos técnicos, que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. *Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.*

4. REGIMEN JURIDICO APLICABLE:

El contrato que se derive del presente Estudio Previo se regirá por el **régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado**, en el marco de su naturaleza jurídica como entidad pública descentralizada prestadora de servicios de salud, y en consecuencia, estará sometido a las disposiciones del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

En este sentido, el contrato se sujetará a los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, particularmente los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, responsabilidad y transparencia, así como a los principios de eficiencia, economía y equidad en la administración de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por normas de derecho privado, lo cual implica la aplicación de las disposiciones contenidas en el Código Civil Colombiano y el Código de Comercio Colombiano, en lo pertinente, sin desconocer su carácter de entidad pública.

Así mismo, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, la Resolución 5185 de 2013, y el Manual de Contratación vigente de la **E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS**, adoptado por la entidad, en el cual se establecen las reglas, procedimientos y modalidades de selección, incluyendo la contratación directa por la naturaleza del objeto para la prestación de servicios profesionales especializados.

En consecuencia, si bien el contrato se rige por normas de derecho privado, su celebración, ejecución y liquidación deberán observar en todo momento los principios de la contratación pública, tales como planeación, selección objetiva, responsabilidad, transparencia y economía, así como las disposiciones en materia de control fiscal, disciplinario y de responsabilidad de los servidores públicos y particulares que administren recursos públicos.

Igualmente, serán aplicables las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia, incluyendo aquellas relacionadas con la prevención del daño antijurídico, la responsabilidad contractual y extracontractual del Estado, la defensa judicial, el sistema de control interno y las disposiciones vigentes en materia de seguridad social, transparencia y acceso a la información pública.

5. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:**
   De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, consistente en la **prestación de servicios profesionales como enfermera de la E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS**, y conforme a la planeación institucional adelantada, se determina que la modalidad de selección aplicable es la **contratación directa por la naturaleza del objeto**, en los términos previstos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

   Lo anterior, en razón a que el objeto contractual corresponde a **servicios profesionales en el área de la salud (enfermería)** que demandan conocimientos técnicos y científicos especializados, idoneidad y experiencia específica en la atención en salud, seguimiento clínico de usuarios, ejecución de programas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana y gestión del riesgo en salud, los cuales no pueden ser atendidos de manera suficiente o adecuada con el personal de planta de la entidad.

   En efecto, la **E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS** no cuenta dentro de su planta de personal con el talento humano suficiente para cubrir integralmente la demanda del servicio, o en su defecto, se requiere fortalecer la capacidad instalada para garantizar la atención oportuna, continua y eficiente a la población usuaria, especialmente en el marco de la implementación de los Equipos Básicos de Salud conforme a la Resolución 000248 de 2026, circunstancia que habilita la contratación de servicios profesionales externos.

   En este sentido, el Manual de Contratación de la E.S.E. establece como causal de contratación directa la celebración de contratos de **prestación de servicios profesionales**, cuando se requieran conocimientos especializados o cuando no exista personal de planta suficiente o idóneo para desarrollar las actividades a contratar.

   Así mismo, los contratos de prestación de servicios se definen como aquellos que celebra la entidad con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con su funcionamiento, cuando dichas actividades no puedan ser realizadas con personal de planta o requieran un nivel de especialización particular, garantizando en todo caso que no se configure relación laboral ni subordinación.

   Si bien el valor estimado del contrato se encuentra dentro de rangos de cuantía que podrían permitir acudir a otras modalidades, la entidad opta por la contratación directa **no por el factor cuantía, sino por la naturaleza del objeto**, lo cual resulta

jurídicamente adecuado y consistente con el Manual de Contratación, evitando riesgos asociados a la indebida aplicación de modalidades contractuales.

En consecuencia, la selección del contratista se fundamentará en la verificación de criterios de **idoneidad, formación académica en enfermería, experiencia profesional en servicios de salud y capacidad técnica**, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En atención a que el contrato a celebrar corresponde a un **contrato de prestación de servicios profesionales en el área de la salud (medicina)**, cuya selección se realiza mediante la modalidad de **contratación directa por la naturaleza del objeto**, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la **E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS**, la escogencia del contratista se fundamentará en la verificación de criterios objetivos de idoneidad y capacidad profesional.

En este sentido, la selección del contratista se realizará teniendo en cuenta, principalmente, los siguientes factores:

- **Formación académica:** título profesional en **medicina**, debidamente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional, con inscripción en el **RETHUS** y cumplimiento de los requisitos habilitantes para el ejercicio de la profesión en Colombia.
- **Experiencia profesional específica:** acreditada en la prestación de servicios de salud, incluyendo **atención médica integral, diagnóstico, tratamiento, seguimiento clínico a usuarios, valoración del riesgo, formulación y manejo terapéutico**, así como la ejecución de actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana y gestión del riesgo en salud, preferiblemente en instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) o en entidades del sector público o privado.
- **Idoneidad y capacidad técnica:** entendida como la aptitud para desarrollar actividades clínicas, tomar decisiones médicas, ejecutar programas de salud pública, realizar seguimiento integral a usuarios y apoyar la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), de manera eficiente, oportuna y conforme a los estándares de calidad y normatividad vigente del sector salud.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios de **transparencia, selección objetiva, responsabilidad y economía**, garantizando que el contratista seleccionado cuente con las condiciones necesarias para satisfacer adecuadamente la necesidad institucional y contribuir a la prestación eficiente de los servicios de salud.

6.1. LA IDONEIDAD:

El contratista deberá acreditar **título profesional en medicina**, debidamente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional, así como contar con **tarjeta profesional vigente** e inscripción en el **Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS)**, cumpliendo con todos los requisitos legales y habilitantes para el ejercicio de la profesión en Colombia.

Adicionalmente, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normatividad vigente en el sector salud, incluyendo, cuando aplique, certificaciones

en **soporte vital básico (BLS)**, **soporte vital avanzado (ACLS)** u otros cursos relacionados con la atención en salud, conforme a la naturaleza del objeto contractual.

6.2. LA EXPERIENCIA:

El contratista deberá acreditar **experiencia profesional relacionada con el objeto contractual**, mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución, cuyo objeto guarde relación directa con la **prestación de servicios de salud en el área de medicina**, preferiblemente en instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) o en entidades del sector público o privado.

Las certificaciones deberán evidenciar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales y permitir verificar la idoneidad, experiencia específica y capacidad del proponente para desarrollar actividades de **atención médica integral, diagnóstico, tratamiento, seguimiento clínico a usuarios, valoración del riesgo, formulación y manejo terapéutico**, así como la ejecución de acciones de **promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana y gestión del riesgo en salud**, conforme a los estándares de calidad y a la normatividad vigente del sector salud.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y OTROS TIPOS DE RIESGOS:

De conformidad con los principios de planeación, responsabilidad y equilibrio económico del contrato, la E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS entiende por riesgo aquellos eventos, circunstancias o hechos previsibles que, por la naturaleza del contrato, puedan presentarse durante su ejecución y afectar el cumplimiento de las obligaciones pactadas o el equilibrio económico del mismo para cualquiera de las partes.

En ese sentido, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica y contractual, se realizó el análisis de riesgos previsibles, identificando que, si bien este tipo de contrato no involucra suministro de bienes, insumos o componentes sujetos a variaciones significativas del mercado (como importaciones o fluctuaciones de precios), sí existen riesgos asociados a la ejecución del servicio que deben ser considerados y gestionados.

En consecuencia, se identifican como principales riesgos los siguientes:

- **Riesgo operativo:** relacionado con el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, o con la prestación deficiente del servicio.
- **Riesgo jurídico:** derivado de errores, omisiones o interpretaciones inadecuadas en la asesoría jurídica que puedan generar contingencias legales para la entidad.
- **Riesgo de oportunidad:** asociado a la entrega tardía de productos, conceptos, informes o actuaciones requeridas por la entidad.
- **Riesgo de información:** relacionado con el manejo inadecuado o divulgación no autorizada de información confidencial.
- **Riesgo de supervisión:** asociado a la falta de seguimiento oportuno por parte de la entidad durante la ejecución del contrato.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, los riesgos identificados se asignan principalmente al contratista en lo relacionado con la correcta ejecución del objeto contractual, calidad del

servicio, cumplimiento de plazos y confidencialidad de la información, mientras que la entidad asume los riesgos asociados a la adecuada supervisión, pago oportuno y suministro de la información necesaria para el desarrollo del contrato.

No obstante, se precisa que, dada la naturaleza del contrato, no se evidencian riesgos financieros significativos derivados de variaciones del mercado, tales como fluctuaciones de precios o dependencia de insumos importados, razón por la cual no se requiere la adopción de mecanismos complejos de cobertura o mitigación económica.

La distribución de los riesgos se consigna en la correspondiente matriz de riesgos contractuales, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

7.1 OTRO TIPO DE RIESGOS:

7.1.1 EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El objeto del presente proceso corresponde a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS, CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, SEGUIMIENTO CLÍNICO, VALORACIÓN DE RIESGO, FORMULACIÓN Y MANEJO TERAPÉUTICO, EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, DETECCIÓN TEMPRANA, GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD, PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO DE ACCIONES INTRAMURALES Y EXTRAMURALES EN EL TERRITORIO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 000248 DE 2026."**

En relación con el análisis de impactos, se evidencia que la presente contratación **no genera efectos adversos de carácter social, económico o político**, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales orientado a la atención en salud oral de la población usuaria.

Por el contrario, la contratación contribuye de manera directa al cumplimiento de los fines institucionales, en la medida en que permite a la E.S.E. garantizar la prestación oportuna, continua y de calidad de los servicios de salud bucal, fortaleciendo las actividades de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades orales.

Así mismo, el desarrollo del objeto contractual contribuye al mejoramiento de las condiciones de salud de la población, a la reducción de riesgos en salud pública y al cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente del sector salud.

En consecuencia, se concluye que la presente contratación no solo es viable desde el punto de vista técnico y jurídico, sino que además resulta necesaria y conveniente para el adecuado funcionamiento de la E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS, garantizando la continuidad en la prestación del servicio público de salud y el cumplimiento de sus responsabilidades dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

7.1.2 LOS PARTÍCIPES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la **E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS**, el presente proceso de contratación es liderado por la entidad a través de su representante legal, quien actúa en calidad de ordenador del gasto y responsable de la dirección, estructuración y adjudicación del proceso contractual.

En este sentido, corresponde al Gerente adelantar las actuaciones necesarias para la planeación, estructuración, desarrollo y culminación del proceso, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Para el desarrollo del proceso contractual, la Gerencia contará con el apoyo técnico y jurídico necesario, en particular de un profesional del derecho con formación y experiencia en materia jurídica y contractual, así como del personal del área asistencial cuando se requiera, quienes brindarán acompañamiento en la elaboración de los estudios previos, verificación de requisitos habilitantes, revisión de documentos contractuales y demás actuaciones propias de las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

Lo anterior, sin perjuicio de la designación de un supervisor del contrato, quien será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo y operativo a la ejecución del contrato, garantizando la adecuada prestación del servicio de salud oral conforme a las condiciones pactadas y la normatividad vigente del sector salud.

7.1.3 LA SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para la presente contratación, la **E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS** cuenta con el respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** expedido para la vigencia fiscal correspondiente, mediante el cual se garantiza la existencia de recursos suficientes para respaldar el compromiso que se pretende adquirir.

En consecuencia, desde el punto de vista financiero y presupuestal, **no se evidencian riesgos que comprometan la viabilidad de la contratación**, toda vez que los recursos se encuentran debidamente apropiados y disponibles, asegurando el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Lo anterior se enmarca en el principio de planeación y en las normas que regulan la gestión fiscal responsable, garantizando la sostenibilidad financiera de la entidad frente a la presente contratación.

7.1.4 LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y DE ACCESO DEL LUGAR EN EL CUAL SE DEBE CUMPLIR EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La ejecución del objeto contractual se desarrollará en la jurisdicción de la **E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS**, la cual cuenta con condiciones adecuadas de acceso, conectividad y ubicación geográfica que facilitan el desarrollo de las actividades previstas.

En este sentido, **no se identifican riesgos logísticos o geográficos relevantes** que puedan afectar la ejecución normal del contrato, por cuanto el entorno presenta condiciones favorables para el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.

No obstante, la entidad, a través de la supervisión del contrato, realizará el seguimiento correspondiente para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades y la atención oportuna de cualquier situación que pudiera presentarse durante la ejecución.

7.1.5 EL ENTORNO SOCIO AMBIENTAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica y contractual, se determina que **no se generan impactos negativos de carácter socioambiental**.

Lo anterior, en razón a que las actividades a desarrollar son de carácter intelectual y administrativo, no implican intervención sobre recursos naturales, ejecución de obras, manejo de residuos, ni alteración del entorno físico o social de la comunidad.

En consecuencia, se concluye que la ejecución del contrato **no representa riesgos ambientales ni afectaciones sociales**, y se enmarca dentro de las actividades institucionales que contribuyen al fortalecimiento de la gestión administrativa de la entidad.

No obstante, el contratista deberá actuar en todo momento conforme a los principios de responsabilidad social, respeto institucional y cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

7.1.6 LAS CONDICIONES POLÍTICAS:

En atención a la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la prestación de servicios profesionales en el área de la salud (odontología), y al marco jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, se evidencia que la presente contratación se *encuentra debidamente soportada en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes* que regulan la prestación de servicios de salud, así como en el Manual de Contratación de la **E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS**.

En este sentido, **no se identifican riesgos normativos relevantes que afecten la viabilidad del proceso contractual**, en la medida en que existen reglas claras que orientan su estructuración, selección, ejecución y control, así como estándares definidos para la prestación de servicios de salud oral.

No obstante, se reconoce la posibilidad de que, durante la ejecución del contrato, se expidan disposiciones normativas por parte del Gobierno Nacional o de las autoridades competentes que modifiquen, adicionen o reglamenten aspectos relacionados con la prestación de servicios de salud, habilitación del talento humano en salud o condiciones de operación de las Empresas Sociales del Estado.

En tal evento, las partes deberán ajustar la ejecución contractual a las nuevas disposiciones que resulten aplicables, garantizando en todo momento el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, la calidad en la prestación del servicio de salud y la continuidad en la atención a la población usuaria, sin que ello afecte la validez del proceso contractual.

7.1.7 LOS FACTORES AMBIENTALES:

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la prestación de servicios profesionales en el área de la salud, **no se requieren licencias,**

permisos ni autorizaciones de carácter ambiental para la estructuración, selección ni ejecución del contrato.

Lo anterior, en razón a que las actividades a desarrollar corresponden a la prestación de servicios asistenciales en salud oral, las cuales no implican intervención directa sobre recursos naturales, ejecución de obras civiles ni alteración del entorno ambiental que requiera autorización por parte de autoridades ambientales.

En consecuencia, **no se identifican riesgos ambientales significativos asociados al cumplimiento de requisitos legales en esta materia**. No obstante, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la gestión integral de residuos generados en la atención en salud, en especial los residuos biosanitarios, así como a los protocolos institucionales de bioseguridad y manejo ambiental aplicables en la E.S.E.

7.1.8 LA NORMATIVA APLICABLE AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con el marco jurídico aplicable a la contratación de las Empresas Sociales del Estado, la presente contratación se fundamenta en normas vigentes que regulan la materia, así como en el Manual de Contratación de la entidad.

No obstante, se identifica como riesgo potencial la eventual modificación, derogatoria o declaratoria de inexequibilidad de disposiciones normativas que incidan en el régimen contractual aplicable, así como la expedición de nuevas directrices por parte del Gobierno Nacional o de autoridades competentes, las cuales podrían generar ajustes en las condiciones de ejecución del contrato.

Así mismo, se reconoce la posible incidencia de factores del entorno político que puedan derivar en cambios regulatorios o administrativos que impacten indirectamente la gestión contractual de la entidad.

En tal escenario, la E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS y el contratista deberán ajustar la ejecución contractual a las disposiciones vigentes, garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico y la continuidad en la prestación del servicio, sin que ello afecte la validez del proceso contractual.

8. ANÁLISIS DE NECESIDAD Y EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En el marco de la presente contratación, y de conformidad con el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, el contratista será responsable por el cumplimiento integral de las obligaciones a su cargo, respondiendo civil, penal y disciplinariamente por sus acciones u omisiones en la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Para efectos penales, el contratista, así como el interventor o supervisor cuando corresponda, tendrán la calidad de particulares que ejercen funciones públicas en lo relacionado con la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y en consecuencia, estarán sujetos al régimen de responsabilidad previsto para los servidores públicos en dicha materia.

Así mismo, el contratista responderá por la calidad, oportunidad y correcta ejecución del objeto contractual, así como por los perjuicios que se causen a la entidad o a terceros como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

ANÁLISIS Y EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la **E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS**, la exigencia de garantías debe obedecer a un análisis de riesgos, naturaleza del objeto contractual, valor del contrato y condiciones de ejecución.

En el presente caso, si bien el contrato corresponde a la prestación de servicios profesionales en el área de la salud, se identifica que su ejecución implica **riesgos asociados a la atención directa de usuarios, la prestación de servicios asistenciales y la posible generación de perjuicios a la entidad o a terceros**, lo cual hace necesario amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los riesgos derivados de la actividad.

En consecuencia, **se considera procedente y necesario exigir la constitución de las siguientes garantías:**

1. Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá constituir una garantía única de cumplimiento a favor de la E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS, que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, en un porcentaje equivalente al **10% del valor total del contrato**, *con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro* (4) meses más.

2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista deberá constituir una póliza de **responsabilidad civil extracontractual**, que ampare los perjuicios que se puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, derivados de la prestación de servicios de salud, por un valor asegurado no inferior al **20% del valor del contrato**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

La constitución de estas garantías tiene como finalidad **proteger los intereses de la entidad, mitigar los riesgos derivados de la ejecución contractual y garantizar la adecuada prestación del servicio de salud**, en el marco de los principios de responsabilidad, economía y protección del patrimonio público.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de la entidad para ejercer la supervisión del contrato, imponer las sanciones a que haya lugar o hacer efectivas las garantías en caso de incumplimiento.

9. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en el evento en que, durante el desarrollo del proceso contractual, se presenten irregularidades que no constituyan causales de nulidad, la **E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS**, a través de su representante legal, podrá adoptar las medidas necesarias para su saneamiento.

En este sentido, cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración así lo aconsejen, el Gerente, en su calidad de ordenador del gasto, podrá corregir los vicios de forma o de procedimiento mediante acto administrativo debidamente motivado, garantizando en todo momento el respeto de los principios de legalidad, transparencia, debido proceso y selección objetiva.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de la entidad de prevenir la ocurrencia de irregularidades y de adoptar las acciones correctivas necesarias para asegurar la validez, eficacia y continuidad del proceso contractual.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la presente contratación, la **E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS** cuenta con las respectivas apropiaciones presupuestales en la vigencia fiscal correspondiente, las cuales se encuentran debidamente respaldadas mediante el **Certificado de *Disponibilidad Presupuestal (CDP)*** *expedido por la dependencia competente.*

En consecuencia, se garantiza la existencia de recursos suficientes para atender las obligaciones que se deriven del contrato, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y sostenibilidad financiera de la entidad.

Para constancia, se firma en el Municipio de Los Córdobas el 7 de Abril de 2026

SAHYRLIS PEREZ REINA
Gerente E.S.E CAMU LOS CORDOBAS

Proyectó: Mauricio J Z S / Asesor Jurídico Externo